



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 174-2021-MPCVZ – ALC

Zorritos; 22 de septiembre del 2021

VISTO: Resolución Gerencial N° 158-2021-MPCVZ-GM de fecha 07 de mayo del 2021, Escrito de Recurso de Impugnación con Reg. N° 3047-2021/SGTDYA-MPCVZ de fecha 14 de junio del 2021, solicitud con Reg. N° 3992-2021/SGTDYA-MPCVZ de fecha 02 de agosto del 2021, Informe N° 376-2021-MPCVZ-GAJ de fecha 3 de septiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la ley referida, señala que es una de las atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 158-2021-MPCVZ-GM de fecha 07 de mayo del 2021, en su Artículo Primero se dispuso DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de las administradas SHEYLA SOFIA AÑASGO CUM identificada con DNI N° 42826516 y GRECIA MARILLY RAMIREZ ESPINOZA identificada con DNI 47568330, por lo irregular y/o inconstitucional del Acta de Reunión de Comisión Paritaria del 03 de octubre de 2006; debido que la plaza laboral del servidor fallecido, no se encuentra sujeta al derecho sucesorio;

Que, según el acto de notificación, la resolución descrita en el párrafo precedente se notificó a la SHEYLA SOFIA AÑASGO CUM identificada con DNI N° 42826516 el día 18 de mayo del 2021.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 376-2021-MPCVZ-GAJ, opina lo siguiente: declarar INFUNDADO el RECURSO DE APELACION, formulado por SHEYLA SOFIA AÑASGO CUM... contra la Resolución Gerencial N° 158-2021-MPCVZ-GM, en amparo al inciso d), artículo 12 del Decreto Legislativo 276.

Que, según el análisis del expediente del Recurso de Impugnación contra la Resolución Gerencial N° 158-2021-MPCVZ-GM, se advierte que, el mismo ha sido presentado fuera de plazo; toda vez que a la Sra. SHEYLA SOFIA AÑASGO CUM se le notificó la Resolución Gerencial N° 158-2021-MPCVZ-GM el día 18 de mayo del 2021 y el escrito de Recurso de Impugnación con Reg. N° 3047-2021/SGTDYA-MPCVZ fue presentado a esta municipalidad el

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Resolución de Alcaldía N.º 174-2021/MPCVZ-ALC

día 14 de junio del 2021. diecinueve (19) días hábiles después de haber sido notificada la resolución en comento;

En relación a lo descrito en el párrafo anterior, es preciso indicar que según el Inc. 218.1. del artículo 218º del TÚO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación; asimismo, el Inc. 218.2 del artículo descrito a la letra establece **“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios”**; en tal sentido, se infiere que el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 158-2021-MPCVZ-GM fue presentado fuera del plazo, conforme a la normativa expuesta; en consecuencia resulta inoficioso resolver sobre el fondo del recurso presentado a esta entidad.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACION interpuesto por la Sra. SHEYLA SOFIA AÑASGO CUM contra la Resolución Gerencial N° 158-2021-MPCVZ-GM de fecha 07 de mayo del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe